

ACLARACIONES A DUDAS PLANTEADAS A LAS CLAUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE: LIMPIEZA, RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS AJARDINADAS Y SOLARES. EXPEDIENTE Nº 15M/2016.

Dudas planteadas por URBASER.

PREGUNTA:

En el anexo J del cuadro de características del Pliego Administrativo se indica que “ los licitadores deberán prestar garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, siendo necesario presentar el resguardo acreditativo de la constitución previa de una garantía provisional por un importe *equivalente al 2% del presupuesto anual de base de licitación, sumando todas las prestaciones objeto de licitación.*

Nuestra duda es, **¿el importe anual sobre el cual se debe calcular el 2% de la garantía provisional es el presupuesto anual de licitación IVA EXCLUIDO o IVA INCLUIDO?**

RESPUESTA:

Según el artículo 103 del TRLCSP apartado 2, dice: “En los pliegos de cláusulas administrativas se determinará el importe de la garantía provisional, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto del contrato, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y el régimen de su devolución. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.

Es decir, que se deberá presentar el 2 % del presupuesto base de licitación sin el IVA.